

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular núm. 647.

Algunos Ayuntamientos de la Provincia que no practicaron en 1840 las operaciones de alistamiento, rectificacion y sorteos prevenidos en la ordenanza vigente de reemplazos, han consultado á la Diputacion si deberán ó no verificarlas en el dia, á la vez que las respectivas á 1841, que se mandaron ejecutar rapidamente por circular inserta en el Boletín número 72.

Otros han manifestado dudas sobre si en los sorteos del año actual deberán comprender ó no los mozos que ya tiraron su suerte en los de 1840; y otros en fin, lejos de estudiar las disposiciones de la citada ordenanza, que no pueden estar mas claras y terminantes, promueven cuestiones cuya resolucion piden á la Diputacion, en vez de buscarlas en el espíritu y letra de aquella.

Entre tanto, se ha presentado por el Gobierno á las Cortes un proyecto de ley para que se decreta una quinta de 50000 hombres para el reemplazo del Ejército y Milicias Provinciales, cuya mitad se ha de sacar de los mozos sorteados en 1840 y la otra mitad de los respectivos á el alistamiento del año actual.

Demostradas así las intenciones del Gobierno, es fuera de toda duda la necesidad de proceder sin levantar mano á verificar las operaciones de alistamiento, rectificacion y sorteos correspondientes á los dos años, en todos los pueblos donde no se haya practicado en su época, por que si llega el caso de que las Cortes decreten los reemplazos de la manera que se han pedido, habrán de llamarse con separacion los mozos de uno y otro año para hacer la declaracion de soldados y suplentes. El conflicto de los Ayuntamientos que no tengan concluidas las mencionadas operaciones, para cuando llegue aquel caso, podrá ser muy grave, y la responsabilidad en que habrán incurrido de la mayor trascendencia.

Para evitar pues estas dificultades y los compromisos consiguientes, han resuelto los Sres. individuos de la Diputacion Provincial residentes en esta ciudad, mientras se hallan suspensas las sesiones prevenir á todos los Ayuntamientos que no hayan verificado las operaciones de los sorteos de 1840, que inmediatamente las efectúen, incluyendo en ellos á todos los mozos llamados por la ley que en 30 de Abril del mismo, tubiesen desde 18 hasta 25 años cumplidos.

En expediente enteramente separado, verificarán las diligencias y operaciones preve-

nidas en la mencionada Circular inserta en el Boletín número 72 hasta dejar concluidos los sorteos respectivos á el año actual. En ellos deberán precisamente comprenderse tambien todos los mozos que en 30 de Abril último tuviesen desde 18 hasta 25 años, sin hacer cuenta para nada de los sorteos de 1840, pues cada uno debe tener su número anual, desde que cumple los 18 años hasta que pasa de los 24.

Las anteriores prevenciones y esplicaciones dejan resueltas todas las dudas propuestas hasta ahora. A ellas deven indispensablemente que atenerse los Ayuntamientos, obrando con la celeridad que el negocio exige, y teniendo siempre á la vista la ordenanza para observar todas sus disposiciones. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Junio de 1841. =Presidente, =Ramon Barbaza. =Rafael Levenfeld, Secretario. --Sres. Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 648.

La Secretaria de esta Diputacion se ocupa sin descaro del examen y liquidacion de las cuentas de Propios de los pueblos. Pasan de ciento los pliegos de reparos que en los dos últimos meses se han dirigido á los respectivos Ayuntamientos, pero son muy contados los que hasta ahora han sido debidos y contestados, inutilizandose asi y quedando muertos los trabajos dados en materia tan grave y trascendental.

Eoterados de esto los Sres. individuos de la Diputacion Provincial residentes en la capital mientras se hallan suspensas las sesiones, han resuelto prevenir á los que se encuentran en dicho caso, que contesten sin demora á las observaciones que sobre las cuentas mencionadas les están hechas, pues de lo contrario quedará retrazada su aprobacion, y se les harán los cargos de que sean merecedores. =Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Julio de 1841. =E. I. G. P. I., Presidente: Ramon Barbaza. =Rafael Levenfeld, Secretario. =Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 649.

En fin del mes anterior se han vencido

dos trimestres de la cuota señalada á los Ayuntamientos en los presupuestos municipales para los gastos de oficinas de la Diputacion Provincial en el año actual, y se hallan debiendo por tal concepto los comprendidos en la nota adjunta las cantidades que se les detallan.

Nunca como hoy ha necesitado la Diputacion de todos sus recursos, porque sus apuros son tales, que teniendo credits crecidos contra si por cuyo pago se le estrecha, carece de lo preciso para los gastos diarios mas urgentes.

En tal conflicto los Diputados Provinciales residentes en la capital, han resuelto prevenir á VV. que procuren satisfacer para el dia 20 del actual los mencionados descubiertos para no dár lugar á que sea preciso proceder á su exaccion por apremio.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Julio de 1841. --E. I. G. P. I., Presidente Ramon Barbaza. =Rafael Levenfeld Secretario.

Nota de las cantidades que adeudan á la Depositaria de esta Diputacion Provincial los pueblos que se espresan por los dos trimestres vencidos en el mes anterior por las cuotas que en sus respectivos presupuestos se les designaron para los gastos de estas oficinas en el año actual.

Córdoba.	3260	17
Aguilar.	787	17
Almodovar.	204	
Alcaracejos.	81	17
Añora.	90	
Adamuz.	212	17
Bujalance.	716	17
Baena.	2041	17
Benemejí.	668	6
Belméz.	130	17
Belalcazar.	262	17
Cabra.	1845	17
Carcabuey.	600	
Castro.	1337	17
Carpio.	197	17
Carlota.	222	25
Cañete.	391	17
Balsequillos y las Aldeas que le estan agregadas..	229	
Doña Mencía.	319	2
Espiel.	229	

Encinas Reales.	204	
Espejo.	1016	17
Feroannñuez.	404	
Fuente Abejuna.	1116	17
Fuente Palmera.	100	
Fuente la Lancha.	50	
Guadalcazar.	29	
Hornachuelos.	125	
Hinojosa.	681	17
Iznajar.	720	17
Lorena.	3145	17
Luque.	733	
Montilla.	2058	
Montemayor.	256	9
Montoro.	920	25
Morente.	54	
Monturque.	56	17
Nueva Cartella.	120	17
Obejo.	50	
Pozoblanco.	1150	
Priego.	2616	17
Pedroabad.	187	29
Palenciana.	109	24
Posadas.	550	
Palma.	404	
Puente Genil.	1058	
Rambla.	546	17
Rute.	1237	17
Sta. Eufemia.	66	16
San Sebastian.	83	
Torrecampo.	325	
Torrefranca.	58	8
Torremilano.	150	
Trassierra.	12	17
Villafranca.	670	17
Villaralto.	89	8
Villaharta.	25	
Villa del Rio.	285	9
Valenzuela.	194	17
Villaviciosa.	229	
Villanueva de Córdoba.	468	26
Villanueva del Duque.	112	18
Villanueva del Rey.	141	17
Zuheros.	342	17

Córdoba 6 de Julio de 1841. = Rafael Levenfeld, Secretario.

Circular núm. 640.

Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco gremios mayores de

Madrid celebrada en 21 de junio de 1841.

En este dia segun lo resuelto por la junta administrativa y liquidadora al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta por tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. señor don José Canga Argüelles, nombrado al efecto por el señor regente del reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los señores don Marcial Antonio Lopez, don Severiano Paez Jaramillo, don Adriano de las Barcenas y don Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizose lectura de dos documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes se dió cuenta de la proposicion siguiente; suscrita por los señores don Marcial Antonio Lopez, don Severiano Perez Jaramillo, don Adriano de las Barcenas y don Francisco Antonio Pando. Pedimos á la junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la junta liquidadora, y su memoria, asi como los articulos que somete á la resolucion de la junta general y dar su dictamen oyendo á aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los señores vocales una adiccion á esta proposicion reducida á pedir que la comision constará de 15 personas, que su informe se entendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmente para alcanzar estos fines se tengan á disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos existan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios señores vocales, esponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la junta, y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictamen de la comision, se puso á votacion y quedo aproba-

do lo contenido en la proposicion y adicion precedentes.

Comenzóse en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los señores siguientes, por el orden que van señalados. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aniceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon Garcia Villarreal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. D. Miguel de Najera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos señores estuviere imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que continuase las transacciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acrehedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaria por medio del DIARIO y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia.--MANUEL DÍAZ MORENO DE VIVAR.

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la junta general, y despues de haber nombrado presidente de ella al Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, secretario á D. Francisco Vila y Cedron, se ocupó largamente del método que habia de seguir en los importantísimos trabajos que se la han cometido, y de los que deben resultar sino el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan allanando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron segun parece dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de término para que cada una de dichas sec-

ciones examine lo que á ella pertenece y den cuenta todas á la comision que ellas mismas forman.

Habiendo manifestado, por oficio, los señores Najera y Cantero la imposibilidad en que se hallan de formar parte de la comision, fueron sustituidos por los señores D. Manuel Bárbara y don Antonio Murga, en conformidad á lo acordado en la junta general.

Ministerio principal de Hacienda militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 641.

El Sr. Intendente militar de este distrito con oficio de 26 del actual me remite para que le dé la publicidad prevenida el edicto siguiente.

»Intendencia General militar--Anuncio.
--No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en las oficinas de Administracion militar del distrito de Granada, para contratar el servicio de utensilios á las tropas del ejercito estantes en las provincias del mismo Granada, Jaen y Almería por término de 4 años á contar desde 1.º de Setiembre proximo venidero á fin de Agosto de 1845; he dispuesto convocar para una nueva y segunda subasta el dia 12 de Julio del mes proximo que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo á las doce de su mañana, con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifesto en la Secretaria de la misma para que los que gusten interesarse en este servicio, en el concepto que celebrado el referido remate, no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea mediante que todas deben presentarse en aquel acto, segun por regla general está dispuesto. Madrid 19 de Junio de 1841.--José Joaquin de la Fuente."

Lo que hago saber al público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas que quieran tener parte en el indicado servicio. Córdoba 29 de Junio de 1841.--Antonio Navarro

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.
